

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la citada resolución podrán los interesados formular dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Presidente, Jesus Santos Rein.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 11 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio) para provisión de la cátedra de «Fisiología Vegetal» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de julio de 1973.—El Director general, Luis Suarez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

RESOLUCION del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se convoca oposición para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Funcionario técnico en la plantilla del Organismo Autónomo Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 28 de diciembre de 1959, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Funcionario Técnico (Obras) dotada en la plantilla presupuestaria del Patronato de Casas.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas:

Primera prueba. *Análisis de edificios destinados a viviendas.* Consistirá en la realización por escrito de los siguientes ejercicios:

1.º Análisis crítico, funcional, constructivo y estético de un edificio destinado a viviendas, así como una propuesta de mejoras de la ordenación general de un edificio y de una de las plantas de viviendas, durante un tiempo máximo de tres horas.

2.º Realización del mismo análisis a que hace referencia el apartado anterior sobre un edificio destinado a viviendas de protección oficial. Para la realización de este ejercicio se dispondrá igualmente de tres horas.

Segunda prueba. *Derecho Civil y Administrativo y valoración urbana.*—Consistirá en la realización por escrito de los siguientes ejercicios:

1.º Exposición de dos temas elegidos por el opositor entre los tres sacados a suerte del cuestionario de Derecho Civil y de Derecho Administrativo que acompaña a esta convocatoria. El opositor dispondrá de dos horas para la realización del ejercicio.

2.º Exposición de un tema de valoración urbana sacado a suerte por el opositor entre los que corresponden al respectivo cuestionario que acompaña a esta convocatoria. El opositor dispondrá de dos horas para la realización del ejercicio.

Tercera prueba. *Ejercicio práctico de valoración.*—Consistirá esta prueba en la valoración de un inmueble urbano destinado a viviendas, con arreglo al cuestionario técnico y datos facilitados por el Tribunal. La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Arquitecto.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Los aspirantes deberán hacer constar que carecen de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Consignar el número del documento nacional de identidad.

3.2. Las solicitudes se dirijan al Ilustrísimo señor Gerente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas, o en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 350 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Patronato de Casas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, participándosele que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Comité de Dirección del Patronato de Casas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar, junto con el nombre y apellidos de los opositores, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de opositores y en la que asimismo se hará constar el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador y suplente será designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Entre los miembros que integren el Tribunal habrá de figurar un representante de la Dirección General de la Función Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir en la presente oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. El acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. La lectura de los ejercicios escritos será pública.

6.9. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificarán de cero a cinco puntos. Para aprobar las dos primeras pruebas será necesario obtener una puntuación mínima cada una de ellas de cinco puntos, y no haber sido calificado con cero puntos en alguno de los ejercicios de que constan. Para superar el tercer ejercicio será preciso obtener una puntuación mínima de dos puntos y medio.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en este Reglamento y la que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano competente los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsá) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo de la norma B.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por el Comité de Dirección del Patronato de Casas se aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal.

10.2. Por el Presidente del Patronato de Casas, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Subsecretario-Presidente, Rafael Mendizábal Allende.

PROGRAMA QUE SE CITA

Derecho administrativo

Tema 1. El contrato: Fundamento y función.—Elementos del contrato.—Forma y clasificación de los contratos.—El contrato preparatorio o precontrato.—La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 2. El contrato de compraventa.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—El tanteo.—Concepto y clases de re tracto.—El contrato de permuta.

Tema 3. El contrato de arrendamiento.—Ley de Arrendamientos Urbanos.—Concepto de renta legal, renta base y renta revalorizada.—Repercusión tributaria y por aumento en el costo de servicios y suministros.—Reducción de la renta a la clarada a efectos fiscales.

Tema 4. El contrato de arrendamiento de obra.—Concepto, elementos y contenido.—Actuación de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras.—Responsabilidades del propietario, constructor y facultativo.—Director de las obras.

Tema 5. Reglamentación de la salubridad y habitabilidad de la vivienda.—Fiscalía de la Vivienda.—Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.—Edificios ruinosos.—Expedientes contradictorios de ruina.

Tema 6. La Administración Pública y sus diversas esferas: Administración del Estado, Administración Local, Administración Institucional.

Tema 7. El Estado y la Administración.—La Soberanía Nacional: el Gobierno de la Nación. La justicia. El Consejo Nacional y las Cortes. La Ley y sus distintas clases. Disposiciones emanadas de la Administración.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Requisitos de validez y eficacia. Notificaciones administrativas.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

Tema 10. La revisión de oficio de los actos administrativos.—Los recursos administrativos: alzada, reposición y revisión.—El recurso contencioso-administrativo. Idea general. Ejecución de las sentencias.

Tema 11. El personal al servicio de la Administración y sus diversas especies.—Los funcionarios de carrera.—Cuerpos Generales y Especiales.—Funcionarios de Organismos Autónomos.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones administrativas.—Incompatibilidades.

Tema 13. Organización de la Administración del Estado: idea general de los Departamentos ministeriales.—Los servicios provinciales de la Administración del Estado.—El Consejo de Estado.

Tema 14. El Ministerio de Educación y Ciencia: su organización y funciones.

Tema 15. El Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.—Disposiciones que lo regulan.—Estructura orgánica y fines.—Medios y recursos financieros.

Tema 16. La expropiación forzosa: concepto, sujeto activo y pasivo; procedimiento general.

Tema 17. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.—Conceptos fundamentales.

Tema 18. El planeamiento urbanístico: el valor negativo de los planes.—Clases de planes y contenido de cada uno de ellos.—El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 19. Los efectos del plan.—Calificación del suelo.—Valoraciones.—Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 20. La ejecución de los Planos de Urbanismo.—Sistemas de cooperación, compensación, expropiación de polígonos y cesión de viales.—Patrimonio del Suelo.

Tema 21. Legislación para el fomento de la vivienda.—Grupos y categorías de viviendas de Protección Oficial.—Beneficios económicos.—Normas sobre adquisición, utilización y venta de las viviendas de Protección Oficial.

Tema 22. Los contratos administrativos.—Tipos fundamentales.—Actuaciones preparatorias del contrato de obra.—Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliego de cláusulas generales y particulares.

Tema 23. Ejecución del contrato de obras.—Potestades de la Administración: especial referencia a la potestad de modificación.—Derechos de los contratistas.—Obligaciones de los contratistas.

Tema 24. Extinción del contrato de obras.—Causas y efectos de cada una de ellas.—Especial referencia al incumplimiento del contratista.—Recepción y liquidación de las obras.

Tema 25. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos.—La cláusula contractual de revisión.—Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 26. Legislación y disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras.

Tema 27. Normativas técnicas y control de calidad en la edificación.

Tema 28. El Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.—Legislación protectora.—Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos.—Su tratamiento en el planeamiento urbanístico.

Questionario de valoración urbana

Tema 1. Valoración del suelo urbano.—Clasificación del suelo de un núcleo urbano.—Valor básico.—Edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitidos.—El método residual de valoración de los terrenos.

Tema 2. La parcela tipo.—Coeficientes correctores según situación, características intrínsecas y grado de urbanización.—Valores de mercado.

Tema 3. Valoración de las construcciones.—Tipificación.—Valor intrínseco y depreciación.—Sistemas de amortización.

Tema 4. Rentabilidad de los inmuebles urbanos.—Rendimientos medios.—Deducciones por gastos.—Influencia de la legislación sobre arrendamientos urbanos.—Otras limitaciones administrativas de la rentabilidad.

Tema 5. Valoración de inmuebles urbanos.—Aprovechamiento e idoneidad. Causas especiales de depreciación: las zonas crepusculares y la emigración masiva.

Tema 6. Sistemas de valoración por capitalización.—Valor en venta.—Valor por comparación.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación forzosa y de los impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 7. Valoración de las obras de infraestructura y de servicios urbanísticos.—Su repercusión en los diferentes tipos de edificaciones.

Tema 8. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasa de inmigración.—La zonificación y las previsiones de las necesidades futuras del suelo urbano.—Descongestión de los grandes núcleos urbanos y remodelación de los cascos antiguos.—Las zonas turísticas.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo por la que se cita a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, anunciado por Orden de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 12 de septiembre de 1973, en la sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y hacer entrega de la Memoria —por triplicado— sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación —por quintuplicado— de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 18 de agosto de 1973.—El Presidente del Tribunal, Antonio Pérez Casas.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se dispone la aprobación de tres prototipos de contadores de gas, marca «Wilson», para una presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetro cuadrado, uno tipo «NM-2» para un gasto nominal o máximo de 2 metros cúbicos por hora, otro tipo «NM-4» para 4 metros cúbicos por hora y el otro tipo «NM-8» para 8 metros cúbicos por hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), con domicilio en Barcelona, calle de Rivadeneyra, número 1, en solicitud de aprobación de tres prototipos de contadores de gas, marca «Wilson», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetros cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas den-

sidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, uno tipo «NM-2» para un gasto nominal o máximo de 2 metros cúbicos por hora, otro tipo «NM-4» para 4 metros cúbicos por hora y el otro tipo «NM-8» para 8 metros cúbicos por hora.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero: Autorizar en favor de la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), los tres prototipos de contadores de gas, marca «Wilson», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetro cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, uno tipo «NM-2» para un gasto nominal o máximo de 2 metros cúbicos por hora, otro tipo «NM-4» para 4 metros cúbicos por hora y el otro tipo «NM-8» para 8 metros cúbicos por hora, cuyos precios máximos de venta serán de mil setecientos cincuenta (1.750) pesetas, dos